

## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **023** DE 2024  
( 03 ABR 2024 )

Por el cual se emite el concepto favorable al Acuerdo de la Política de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 080 del 21 de Octubre del 2015 expedido por el Consejo Académico.

### CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en los artículos 1 al 24 proclamó la aplicación de dichas disposiciones a nivel universal buscando garantizar el respeto a los mismos y ejercer las libertades como su reconocimiento comprendiendo que la justicia, la paz y la libertad se entiende como eje fundamental para la dignidad y que los derechos deben ser aplicables a todo ser humano, *“como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”*.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y promulgó como Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, *“(…) el principio de la dignidad humana, como núcleo esencial de los Derechos Humanos”*.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 13 indica que los Estados Partes *“reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.

Que la Resolución 49-184 de 1995, instituye el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Dicha resolución, basa su desarrollo en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Que Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó el *"Protocolo de San Salvador"*, en el que establece su base en la dignidad humana, un ser humano libre de miserias y temores que goce de derechos económicos, sociales y culturales, así como los civiles y políticos deben asegurarse mediante la creación de condiciones para aquello.

Que en el Pacto de San José, en su artículo 5° establece que *"Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, nadie debe ser sometido a tratos crueles, toda persona será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"*.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, en la Ley 74 de 1968, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en el artículo 3° que toda persona debe *"gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales"*. Así mismo, debe gozar de condiciones de trabajo dignas, satisfactorias y equitativas; de la posibilidad de participación, fundación o afiliación a los sindicatos de su elección; del acceso a la seguridad social y el mayor disfrute posible de salud física y mental; de los derechos de participación dentro de la vida cultural, entre otros.

Qué en la Agenda 2030 del 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 2, 3, 4, 5 se conciben como un plan que apunte a un mejor futuro sostenible con la garantía expresa de acceso a la salud y bienestar, educación, hambre cero, crecimiento económico, igualdad de género y trabajo digno.

Que mediante el Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia"*.

Que el título 2 capítulo 1 de la Constitución Política de Colombia, define los derechos fundamentales nominados y establece que las sentencias de la Corte Constitucional definirán derechos fundamentales innominados y/o por necesidad. Los cuales se relacionan con lo determinado en lo siguiente:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define los fines fundamentales del estado, propendidos al interés de todos, garantizando principios efectivos, derechos y deberes.

Que el artículo 4 define la Constitución Política como norma de normas y establece que la Constitución Política es la norma suprema y que, en caso de conflicto entre la Constitución y cualquier ley, prevalecerán las disposiciones constitucionales.

Que en concordancia con los artículos 22, 27, y 29 de la Constitución Política de Colombia, la paz es comprendida como derecho y deber de cumplimiento obligatorio, contando con aquellas garantías para la libertad de investigación, de enseñanza, de cátedra, de aprendizaje, enmarcándose como política donde el debido proceso ante cualquier clase de acción judicial o administrativa, debe ser reconocido.

Que el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la manifestación pública y pacífica, así como el derecho de asistencia a reuniones, comités u espacios participativos, reconociéndolos como derechos fundamentales.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social. Así mismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"*, y el Inciso 2 promulga que *"la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y desarrollo"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política contempla la autonomía universitaria como un principio por el cual las Universidades están en capacidad de darse sus directivas y regirse por estatutos propios, según la ley.

Que el artículo 85 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos consagrados en los artículos 11 a 40 de la Constitución Política son de aplicación inmediata.

Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece los deberes de la persona y del ciudadano, destacando en su numeral 4 la defensa y la difusión amplia de los derechos humanos como fundamentales para la convivencia armoniosa y pacífica. En su numeral 6, promueve de manera activa el mantenimiento y la consecución de la paz, reafirmando así los derechos humanos como elemento fundamental de la convivencia pacífica.

Que la Ley 1732 del 2015, expedida por el Gobierno Nacional, en el parágrafo 1 del artículo 1 prescribe que las instituciones de educación superior desarrollarán *"...la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo"*.

Que el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 1.1.1.1.1 del Ministerio de Educación Nacional dispone que se debe garantizar *"(...) la formación de las personas en convivencia pacífica, participación y responsabilidad democrática, así como en valoración e integración de las diferencias para una cultura de derechos humanos y ciudadanía en la práctica del trabajo y la recreación para lograr el mejoramiento social, cultural, científico y la protección del ambiente"*.

Que de conformidad con el bloque de constitucionalidad y las sentencias referentes difundidas por la Corte Constitucional de Colombia y en control de convencionalidad, se tendrán como referentes para la aplicación de la presente política:

- De los Derechos innominados contemplados en el artículo 94 de las cuales se desprenden las sentencias T-426 de 1992, C-109 de 1995, C-621 de 1998, C-228 de 2002 y T-025 de 2004.
- De los Tratados de Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia contemplados en el artículo 214 de las cuales se desprenden las sentencias C-358 de 1997, C-582 de 1999, C-067 de 2003, C-988 de 2004 y C-291 de 2007.
- De los Tratados de Derechos Humanos (derechos intangibles) ratificados por Colombia contemplados en el artículo 93, numerales 1 y 2, de las cuales se desprenden las

sentencias C-358 de 1997, C-191 de 1998, C-200 de 2002, C-067 de 2003, C-401 de 2005, T-483 de 1999, C-010 de 2000, C-067 de 2003, C-028 de 2006, C-394 de 2007.

- De los Convenios Internacionales del Trabajo (OIT) ratificados por Colombia contemplados en el artículo 53, de las cuales se desprenden las sentencias C-481 de 1998, T-568 de 1999 y C-567 de 2000.
- De la Jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, Providencias de las Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, contemplados en el artículo 93 numerales 1, 2 y 3 de los cuales se desprenden las sentencias C-291 de 2007, C-028 de 2006, C-187 de 2006, C-488 de 2009, SU-712 de 2013 y C-500 de 2014.

Que el literal a del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: *“Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas y objetivos de la UNIVERSIDAD, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.”*

Que mediante el Acuerdo 003 del 21 de marzo de 1995, Aprobado por el Consejo Directivo, se expidió el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Resolución 382 del 20 de febrero de 2024 expedida por la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca deroga la Resolución 638 del 23 de mayo de 2018 y crea el Comité de Derechos Humanos.

Que mediante el Acuerdo 02 del 08 de marzo de 2018, el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cuyos artículos 29, 30 y 31 establece los derechos y deberes de los estudiantes.

Que mediante el Acuerdo 29 del 2019 el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020 — 2025.

Que se establece en el Acuerdo 32 de 2019 la aprobación de la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 17 de 2019 se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Rectoral “Unicollmayor se Transforma” 2020 – 2024 se determina crear el observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Unicollmayor, estableciendo alianzas con redes académicas del orden nacional e internacional, para identificar, recolectar y organizar información, sobre las tendencias en diferentes disciplinas de interés y generar un ecosistema de conocimiento y consolidación de líneas y proyectos de Investigación en el entendimiento de la violencia y los mecanismos de organización social y reconciliación.

Que el Acuerdo 022 de 2020 aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional MOPEI.

Que por medio del Acuerdo 081 de 2020 se autorizó la ejecución de proyecto de investigación en Cultura de Paz y Transformación de Conflictos, una propuesta pedagógica como aporte a la educación en la construcción de paz por parte de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 055 del 07 de septiembre de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de acuerdo a su numeral siete (7) establece: *"El Bienestar en la Universidad es concebido como un eje transversal a todos los procesos institucionales, que busca crear ambientes y espacios constructivos y participativos para el desarrollo integral, individual y colectivo, a través de acciones y servicios pertinentes, que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil e impacten de manera positiva en el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad universitaria"*.

Que mediante el Acuerdo 015 del 11 de mayo de 2021 del Consejo Superior Universitario se expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en cuyos artículos 5 y 6 establece los derechos y deberes de los estudiantes.

Que mediante el Acuerdo 18 de 2021 del Consejo Superior Universitario se expidió el Reglamento Único Disciplinario estudiantil para estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 43 de 2021 del Consejo Superior Universitario se expidió el nuevo Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 006 del 2022 establece la estructura Orgánica y la Planta del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que, en sesión del 03 de abril de 2024, el Consejo Académico analizó el texto del proyecto de acuerdo por el cual se emite el concepto favorable al Consejo Superior Universitario, la Política de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE** al Acuerdo Política de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, conforme al documento anexo, que forma parte integral del presente acuerdo, para garantizar la protección, prevención de los Derechos Humanos y Cultura de Paz, así como su promoción en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a través de la formulación e implementación de estrategias que reflejen el firme compromiso para la construcción de un entorno académico donde la paz, justicia, diversidad y el diálogo sean los pilares de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

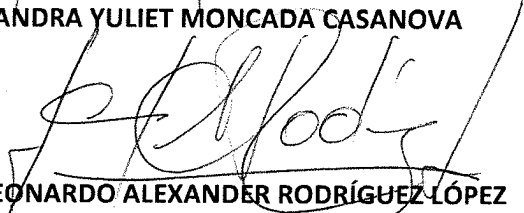
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 03 ABR 2024

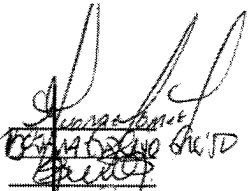
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO, (e)

  
SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

  
LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

|           |                                     |                                                          |
|-----------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Proyectó: | Ana Ivonne Romero Acosta            | Supernumeraria - Subdirección de Bienestar Universitario |
| Revisó:   | Beatriz Eugenia Enciso Betancourt   | Subdirectora de Bienestar Universitario                  |
| Revisó:   | Sandra Yuliet Moneada Casanova      | Vicerrectora Administrativa y Financiera                 |
| Revisó:   | Maricela Botero Grisales            | Vicerrectora Académica (E)                               |
| Revisó:   | Maricela Botero Grisales            | Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión    |
| Revisó    | Eulalia Jaimes Cáceres              | Decana Facultad Ciencias Sociales                        |
| Revisó    | Claudia Andrea Cruz Baquero         | Decana Facultad Ciencias de la Salud                     |
| Revisó    | Andrés Mauricio Oyola Sastoque      | Decano Facultad Administración y Economía (E)            |
| Revisó    | Martha Cecilia Torres López         | Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura             |
| Revisó    | Gustavo Germán Arguello Hurtado     | Decano Facultad de Derecho                               |
| Revisó    | Claudia Samaris Rodríguez Contreras | Jefe Oficina Jurídica                                    |

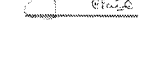
  
ANNA IVONNE ROMERO ACOSTA

  
BEATRIZ EUGENIA ENCISO BETANCOURT

  
SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

  
MARICELA BOTERO GRISALES

  
EULALIA JAIMES CÁCERES

  
CLAUDIA ANDREA CRUZ BAQUERO

  
ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

  
MARTHA CECILIA TORRES LÓPEZ

  
GUSTAVO GERMÁN ARGUELLO HURTADO

  
CLAUDIA SAMARIS RODRÍGUEZ CONTRERAS